

Doña Dolores Suñé Pujol, doña Angela Sors Nicoláu y doña Carmen Aymerich Canals.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Pujol, 14, y Real, 331. Se autoriza la integración de los Centros «Academia Sors», «Academia Emporium» y «Academia Aymerich Canals».

Municipio: San Baudilio de Llobregat. Localidad: San Baudilio de Llobregat. Denominación: Colegio «San Fernando». Domicilio: Paseo Central, sin número (Parque Marianao). Titular: Doña Montserrat Braut Colom.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Paseo Central, sin número (Parque Marianao).

#### Centros de Educación Preescolar

##### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: Escuelas «Griseida». Domicilio: Ronda de San Pablo 42. Titular: Doña Amparo Andrés Bernard.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ronda de San Pablo, 42. Se autoriza el cambio de titularidad de doña María Angeles Creus Camps a don Gerardo Carrera García y el de éste a favor de doña Amparo Andrés Bernard.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Meritxell». Domicilio: Calle Horta, 14 (Torre). Titular: Doña Mercedes Calvo Brossa.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Horta, 14 (torre).

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: Colegio «Mundial». Domicilio: Calle Joaquín Valls, 39. Titular: Doña Rosa Trillo Barrufet.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 20 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Joaquín Valls, 39.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Nuestra Señora de la Paz». Domicilio: Calle Castillejos, 168. Titular: Doña Raquel Nomdedeu Savé.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Castillejos, 168.

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona. Denominación: «Nuestra Señora de la Esperanza». Domicilio: Nápoles, sin número. Titular: Doña Delfina Hervás Rodríguez.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 140 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Nápoles, sin número. Se autoriza el traslado de domicilio de la calle Quevedo, 53, a la calle Nápoles, sin número.

Municipio: Centellas. Localidad: Centellas. Denominación: «Sagrados Corazones». Domicilio: Calle Fortuny, 10. Titular: Hermanas Misioneras de los Sagrados Corazones.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos, y capacidad para 140 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fortuny, 10.

Municipio: La Llagosta. Localidad: La Llagosta. Denominación: «Gilpe». Domicilio: Avenida de la Paz, 8. Titular: Don Pedro Gil Jiménez.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de la Paz, 8.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Denominación: «U. T. E. M.». Domicilio: Calle Moli de Vent, 24. Titular: Doña Dolores Suñé Pujol, doña Angela Sors Nicoláu y doña Carmen Aymerich Canals.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Moli de Vent, 24. Se autoriza la integración de los Centros «Academia Sors», «Academia Emporium» y «Academia Aymerich Canals».

Municipio: San Baudilio de Llobregat. Localidad: San Baudilio de Llobregat. Denominación: Colegio «San Fernando». Domicilio: Rambla Rafael Casanovas, 31. Titular: Doña Montserrat Braut Colom.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 25 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Rambla de Rafael Casanovas, 31.

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa. Denominación: «Arquímedes». Domicilio: Calle Arquímedes, 250. Titular: Doña Mercedes Africa Labarta Carreño y doña María Luz Labarta Carreño.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arquímedes, 250. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Arquímedes, 247, a la calle Arquímedes, 250.

1330

**CORRECCION de errores de la Orden de 21 de junio de 1980 por la que se modifican Centros escolares estatales de EGB y Preescolar en la provincia de Albacete.**

Advertidos errores en el anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 6 de diciembre de 1980, páginas 27074 a 27076, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Municipio: Albacete.—Localidad: Aguas Nuevas.—Código de Centro: 02000039.—Denominación: Colegio Nacional.—Domicilio: Monte, s/n.

Donde dice: «Régimen de provisión ordinario», debe decir: «Régimen de provisión especial».

Municipio: Balsa de Ves.—Localidad: Balsa de Ves.—Denominación: Unitaria mixta.

El número de código de este Centro es el 02001251 y no el 02001351, que apareció publicado.

1331

**CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de junio de 1980 por la que se modifican Centros escolares estatales de EGB y Preescolar en la provincia de Orense.**

Padecidos errores en la inserción del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 6 de diciembre de 1980, páginas 27080 a 27083, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Municipio: Calvos de Randín.—Localidad: Calvos-Calvos.—Código de Centro: 32002481.—Denominación: Colegio Nacional comarcal «Nuestra Señora del Carmen».

En composición resultante debe decir: «12 mixtas de Enseñanza General Básica, una de párvulos, una mixta de Educación Especial y Dirección con curso».

Municipio: Chandreja de Queija.—Localidad: Forcadas-Forca.—Código de Centro: 32004453.—Denominación: Unitaria mixta.—Domicilio: Candedo.

En localidad, donde dice: «Forcadas-Forca», debe decir: «Candedo-Candedo».

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1332

**ORDEN de 24 de noviembre de 1980 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en polígonos de preferente localización industrial.**

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre calificación de polígonos industriales como de preferente localización industrial, establece que los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en dichos polígonos serán los que señala la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, en los términos que resulten de las normas tributarias en vigor, por lo que, de acuerdo con las Leyes 44 y 61/1978, reguladoras, respectivamente, de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, no podrán concederse los beneficios relativos al Impuesto sobre las Rentas de Capital y a la libertad de amortización, que han sido suprimidos por dichas Leyes.

El apartado 11 de la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 20), reguladora, con arreglo al Real Decreto antes citado, de la tramitación de solicitudes para acogerse a los beneficios que según el mismo pueden concederse, establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se conceden de acuerdo con los grupos contenidos en el cuadro anexo de la repetida Orden de 8 de mayo de 1978, con la salvedad, naturalmente, de los beneficios citados en el párrafo anterior.

Las solicitudes han sido examinadas e informadas por los Ministerios competentes y por el Ministerio de Industria y Energía con arreglo a los criterios económicos y sociales de las inversiones previstas.

Por otra parte el citado Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, establece, en su artículo 10, párrafo segundo, que la resolución se adoptará previo acuerdo del Consejo de Ministros «cuando se otorguen subvenciones con cargo a los presupuestos de otros Departamentos ministeriales».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1980, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios que resulten de la vigente legislación fiscal a tenor del grupo en que han sido clasificadas de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes de las Empresas que en el mismo se relacionan y que han sido presentadas al amparo del Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre clasificación como de preferente localización industrial de determinados polígonos industriales para la obtención de los beneficios cuya concesión prevé el citado Real Decreto.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, 2, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Praferente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y será satisfecha en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por un período de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condicio-

nes que se determinan en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, establecidos en los mencionados apartados 2 y 3 del anexo a la Orden de 8 de mayo de 1976, serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 1982.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación del Ministerio de Industria y Energía en la provincia en que se vayan a realizar las instalaciones industriales, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1980.

BAYON MARINE

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

**Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes a los polígonos de preferente localización industrial**

Número expediente	Empresa	Actividad	Localidad	Grupo de beneficios
AB-28	«Terrazos Albacete, Sociedad Cooperativa Limitada» ... ..	Fabricación de terrazo y piedra artificial ... ..	Polígono industrial «Campollano». Albacete ... ..	A, 15 por 100 de subvención.
AB-32	Manuel Romero de Avila y Ramírez, en nombre de la Empresa «La Industrial Cuchillera, Sociedad Anónima» (a constituir) ... ..	Fabricación de cuchillería y derivados ... ..	Polígono industrial «Campollano». Albacete ... ..	A, 20 por 100 de subvención.
BU-28	«Hermanos Saiz González» ... ..	Troquelería y estampación ... ..	Polígono industrial «Villalonquén». Burgos ... ..	A, 10 por 100 de subvención.
GE-7	«KWC Ibérica, S. A.» ... ..	Fabricación de grifería ... ..	Polígono industrial «Celrá». Girona ... ..	A, 7 por 100 de subvención.
GE-8	«Protein, S. A.» ... ..	Planta de proteínas para alimentación humana ... ..	Polígono industrial «Celrá». Girona ... ..	A, 10 por 100 de subvención.
VA-69	Julio Gómez del Rincón, en nombre de «Talleres Coca» ... ..	Taller de mecanización y construcciones metálicas ... ..	Polígono industrial «Cerro de San Cristóbal». Valladolid ... ..	A, 5 por 100 de subvención.
VA-70	Valentín Pedro Sanz San José, en nombre de «Molmesa» ... ..	Fundición de metales no ferreos ... ..	Polígono industrial «Cerro de San Cristóbal». Valladolid ... ..	A, 10 por 100 de subvención.

1333

**ORDEN de 17 de diciembre de 1980 sobre declaración de determinadas Empresas artesanas como Empresas Artesanas Protegidas.**

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 12 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre), vino a autorizar, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 549/1976, de 26 de febrero, regulador del «Plan de Fomento de la Artesanía», al Ministerio de Industria y Energía para declarar «Empresa Artesana Protegida» a aquellos titulares de actividades artesanas que habiéndolo solicitado reunieran, a juicio de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas, todas o parte de las características consideradas en su artículo segundo.

Por Orden ministerial de 9 de mayo, se limitaba el plazo para la presentación de solicitudes y finalizado éste, en la Dirección General de Industrias Alimentarias se ha procedido a la valoración de las diversas solicitudes presentadas, estimándose deben declararse «Empresa Artesana Protegida», las Empresas que se relacionan en el anexo de esta Orden y a las que en su día se determinará, mediante la correspondiente Resolución, la cuantía de la subvención que pudieran corresponderles.

La cuantía total de las subvenciones a conceder al conjunto de las Empresas que se reseñan en el anexo se eleva a pesetas 22.250.000, cantidad que no supera las previsiones presupuestarias recogidas en el crédito 20.08.461 del Presupuesto de Gastos de este Departamento para el año en curso.

De otro lado, el artículo octavo-uno del Real Decreto 2000/1980, de 3 de octubre, dispone que la Dirección General de In-

dustrias Alimentarias y Diversas pase a denominarse Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se declaran «Empresas Artesanas Protegidas» a las Empresas artesanas que se relacionan en el anexo de la presente Orden. La declaración tendrá la validez de un año desde la fecha de publicación de esta Orden.

Segundo.—La cuantía de las subvenciones a que dé lugar la presente declaración serán fijadas para cada caso mediante Resolución de la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 12 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre).

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario Enrique de Aldama y Miñón,

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria.